



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

24 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, miércoles 7 de Julio de 2004

No.132

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 490.....	3466
Ley que Reforma Parcialmente el artículo 138, Inciso 12 Constitucional.	
Ley No. 492.....	3466
Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2004.	
Anexos.....	3473

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo C.P.A. No. 0163-2003.....	3483
-----------------------------------	------

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registro Sanitario.....	3483
-------------------------	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Convocatoria Licitación Restringida No. 09-2004.....	3483
Rehabilitación Instituto Técnico Agropecuario, Ita, René Schick, Juigalpa, Chontales.	
Convocatoria Licitación Restringida No. 010-2004.....	3484
Rehabilitación Instituto IPBC, Puerto Cabezas, RAAN.	

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Convocatoria Licitación Restringida Nacional.....	3485
Adquisición de 16,800 galones de diesel y 3000 galones de gasolina regular.	

ALCALDIAS

Aviso a Licitación Restringida No. 006-004.....	3485
Construcción de Galerón Metálico 546 Mt2. Mercado Oriental Zona III, Sector Plátanos.	
Aviso a Licitación Restringida No. 005-004.....	3485
Remodelación de Galerones Sector Comida - Sector Mariscos, Mercado Oriental Zona II.	

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3486
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Cancelación de Títulos Valores.....	3487
Citación de Procesados.....	3487

FE DE ERRATA

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.....	3488
Licitación Restringida No. FGCE-LR-C4001	

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

LEY No. 490

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber el pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que el plazo de sesenta días perentorios, señalado en el inciso 12 del artículo 138 de la Constitución Política, es muy limitado para estudiar debidamente los instrumentos internacionales que requieren la aprobación del Poder Legislativo.

II

Que la aprobación o ratificación legislativa por omisión prescrita en el párrafo segundo del inciso 12 del artículo 138 Constitucional, es limitativa a las atribuciones soberanas de la Asamblea Nacional, al establecer un plazo de sesenta días, para que la Asamblea Nacional se pronuncie dentro de dicho plazo, aprobando o rechazado los instrumentos internacionales que someta a su consideración del Poder Ejecutivo, y caso de no hacerlo, “se tendrá por aprobados para todos los efectos legales.

III

Que esta disposición del inciso 12 del artículo 138 de la Constitución Política debe ser eliminada, para evitar que se pueda convertir en ley nacional un tratado que no ha sido considerado, estudiado, ni sometido a votación para su aprobación por el Poder Legislativo; y que además podría no tener aún una vigencia internacional, en los casos en que el tratado requiera depósito o intercambio de ratificaciones para su validez, como sucede en la mayoría de los tratados o convenciones multilaterales.

IV

Que es desventajoso para el país en el campo internacional, que un convenio o tratado internacional, pueda considerarse aprobado para todos sus efectos legales, simplemente porque el Poder Legislativo no se haya pronunciado aprobando o rechazando el proyecto de ley en un determinado plazo. Aceptar la prescripción de un plazo, para aprobar los instrumentos internacionales que pasarán a ser leyes nacionales, una vez aprobados por omisión por el mero transcurso de sesenta días, no se compagina con la seriedad y prudencia que debe pautar la aprobación de las leyes que regirán los destinos de Nicaragua.

PORTANTO

En uso de las facultades

HADICTADO

La siguiente:

**LEY QUE REFORMA PARCIALMENTE EL
ARTÍCULO 138, INCISO 12 CONSTITUCIONAL**

Arto.1 Refórmase el artículo 138, Inciso 12, párrafo primero de la Constitución Política, el que se leerá así:

“Aprobar o rechazar los instrumentos internacionales celebrados con países u organismos sujetos de Derecho Internacional”.

Arto.2 Refórmase el artículo 138, inciso 12, párrafo segundo de la Constitución Política, el que se leerá así:

“Dichos instrumentos internacionales solamente podrán ser dictaminados, debatidos, aprobados o rechazados en lo general, sin poder hacerles cambios o agregados a su texto. La aprobación legislativa les conferirá efectos legales, dentro y fuera de Nicaragua una vez que hayan entrado en vigencia internacionalmente, mediante depósito o intercambio de ratificaciones o cumplimiento de los requisitos o plazos, previstos en el texto del tratado o instrumento internacional”

Arto.3 La presente Ley, aprobada en las dos legislaturas, entrará en vigor a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de Junio del dos mil cuatro.- **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **EDUARDO GOMEZ LOPEZ**, Secretario por la Ley Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de Julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

LEY No. 492

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

La siguiente:

**LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY ANUAL DE
PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA 2004**

Arto. 1. Incrementése el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2004 en la suma de C\$169,573,116.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS CÓRDOBAS NETOS), en concepto de ingresos corrientes, los que corresponden a: Transferencias Corrientes de Entes Autónomos y Empresas Públicas la suma de C\$17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) que comprenden C\$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) de la Empresa Nacional de Puertos más C\$152,573,116.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) que provienen de los ingresos tributarios de conformidad al detalle que se presenta en el Anexo B. El monto modificado de la partida de ingresos de Transferencias Corrientes correspondientes a C\$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), se origina así: Corporación de Zonas Francas, la suma de C\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS); Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos la suma de C\$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), Petróleos de Nicaragua la suma de C\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS).

Arto. 2. Redúcese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2004 en la suma neta de C\$1,178,331.696.00 (UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS), desagregado de la forma siguiente: una reducción de C\$1,253,959,569.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente y un incremento de C\$75,627,873.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS), en el gasto de capital conforme al desglose por organismo que se presenta a partir del siguiente párrafo.

I. Redúcese las partidas presupuestarias de los ministerios e instituciones señaladas a continuación por los montos que se indican y cuyo detalle se presenta a continuación:

1. A la Presidencia de la República la suma de C\$10,193,445.00 (DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS), que corresponde a gasto corriente.

2. Al Ministerio de Gobernación la suma de C\$1,222,293.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C\$722,293.00 (SETECIENTOS VEINTE Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS), corresponde a gasto corriente, en los Programas Actividades

Centrales Gobernaturas Departamentales y Migración y Extranjería y C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital en la construcción de las oficinas de Migración y Extranjería el Guasaule - Somotillo.

3. Al Ministerio de Relaciones Exteriores la suma de C\$1,579,838.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C\$952,214.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE CÓRDOBAS NETOS), corresponde a gasto corriente y C\$627,624.00 (SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

4. Al Ministerio de Defensa la suma de C\$142,849.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) que corresponden a gasto corriente.

5. Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de C\$1,487,152.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

6. Al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio la suma de C\$741,183.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

7. Al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes la suma de C\$36,880,901.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS UN CÓRDOBAS NETOS) de los cuales C\$24,880,901.00 (VEINTE Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS UN CÓRDOBAS NETOS) corresponde a gasto corriente y C\$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

8. Al Ministerio Agropecuario y Forestal la suma de C\$2,058,282.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C\$429,282.00 (CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS) corresponde a gasto corriente y C\$1,629,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto de capital.

9. Al Ministerio de Transporte e Infraestructura la suma de C\$13,178,213.00 (TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C\$225,053.00 (DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES CÓRDOBAS NETOS) corresponde a gasto corriente y C\$12,953,160.00 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital, de los cuales C\$3,100,000.00 (TRES MILLONES CIENTO MIL CÓRDOBAS NETOS), se desagregan de la siguiente manera: Ampliación de carretera Ticuantepe - Masaya - Granada C\$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS

NETOS) y del III Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Carretera (No. 3464) C\$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS).

10. Al Ministerio de Salud la suma de C\$2,866,427.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

11. Al Ministerio del Trabajo la suma de C\$697,456.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C\$59,757.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS) corresponde a gasto corriente y C\$637,699.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) corresponde a gasto de capital.

12. Al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales la suma de C\$883,774.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C\$383,774.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS) corresponde a gasto corriente y C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

13. Al Ministerio de la Familia la suma de C\$1,280,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

14. A la Procuraduría General de la República la suma de C\$35,150.00 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

15. Al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal la suma de C\$312,279.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

16. Al Consejo Supremo Electoral la suma de C\$53,981,636.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente, del programa elecciones municipales, de la partida presupuestaria otras transferencias, correspondiente al reembolso de gastos de la campaña electoral de los partidos políticos.

17. A la partida, Asignaciones a Entes Descentralizados y Otras Instituciones la suma de C\$52,035,558.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C\$30,485,558.00 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C\$21,550,000.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital,

conforme la siguiente distribución y detalle:

17.1 Al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos la suma de C\$1,513,650.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C\$13,650.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETO) que corresponde a gasto corriente y C\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

17.2 Al Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales la suma de C\$68,250.00 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

17.3 A la Empresa de Transmisión Eléctrica la suma de C\$11,000,000.00 (ONCE MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a gasto de capital, de los cuales C\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), se reduce de conformidad al detalle del Anexo A de la presente Ley y C\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE CÓRDOBAS NETOS), se desagrega de la forma siguiente: C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) corresponden al Sistema de Interconexión Eléctrica para América Central – SIEPAC y C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) a la Rehabilitación del Sistema de Transmisión Eléctrica Fase IV.

17.4 Al Sistema Nacional para Prevención, Mitigación y Atención de Desastres la suma de C\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a gasto de capital.

17.5 A la partida Asignación para Indemnización a Trabajadores la suma de C\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

17.6 Al Reintegro Tributario sobre Exportaciones la suma de C\$23,000,000.00 (VEINTE Y TRES MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

17.7 A Comisiones Bancarias la suma de C\$403,658.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

17.8 A Modernización y Acreditación de la Educación Terciaria la suma de C\$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a gasto de capital.

17.9 A UCRESEP la suma de C\$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a gasto de capital, de los cuales, C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) corresponden al programa Extensión SIGFA-MHCP y C\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) al Proyecto de Gobernabilidad y Promoción de la Participación Ciudadana.

17.10 Al Subsidio de Energía Eléctrica para la Costa Atlántica la suma de C\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

17.11 Al Programa para el Desarrollo e Implementación del Sistema de Compras y Contrataciones, la suma de C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a gasto de capital.

17.12 Al Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a gasto de capital.

17.13 A ProNicaragua/PNUD la suma de C\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

18. A los Intereses de la Deuda Pública Externa la suma de C\$1,336,904,812.00 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará los ajustes correspondientes, de conformidad con la aprobación del punto de culminación de la HIPC y de los resultados de las negociaciones bilaterales con cada uno de los acreedores.

II. Incrementétese o asígnese, en su caso, las partidas presupuestarias de los Ministerios e Instituciones siguientes:

1. A la Contraloría General de la República, la suma de C\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), distribuidos de la forma siguiente: C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente y C\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

2. A la Asamblea Nacional la suma de C\$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) distribuidos de la forma siguiente: C\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente y C\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

3. A la Corte Suprema de Justicia la suma de C\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) distribuidos de la forma siguiente: C\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente y C\$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

4. Al Consejo Supremo Electoral la suma de C\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

5. Al Ministerio de Gobernación la suma de C\$13,963,756.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS), de los cuales la suma de C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE

CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente, destinado al programa Policía Nacional, y la suma de C\$11,963,756.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) en gasto de capital, distribuidos en la cantidad de C\$9,963,756.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) para la Policía Nacional y la suma de C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) para el Sistema Penitenciario Nacional.

6. Al Ministerio de Defensa la suma de C\$21,000,000.00 (VEINTIUN MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente para el Programa de Actividades Centrales y la cantidad de C\$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital, para ser asignados al Ejército de Nicaragua para rehabilitación de su flota de aire.

7. Al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes la suma de C\$122,283,180.00 (CIENTO VEINTE Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente, para ser destinados al mejoramiento salarial del magisterio y al aporte patronal al INSS del mismo. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará la parte correspondiente que se financiará con el alivio HIPC permanente.

8. Al Ministerio del Trabajo la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), que corresponde a gasto corriente, para el Convenio Colectivo de los Trabajadores.

9. A la partida Asignaciones a Entes Descentralizados y otras Instituciones la suma de C\$135,402,616.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CÓRDOBAS NETOS) que corresponde a C\$76,341,016.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DIECISÉIS CÓRDOBAS NETOS) de gasto corriente y C\$59,061,600.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) en gasto de capital, conforme a la siguiente distribución y detalle:

9.1 A la partida Pensión Vitalicia a Expresidentes y Ex vicepresidentes, la suma de C\$3,423,116.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES MIL CIENTO DIEZ Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente, para atender a los ex presidentes que no se encuentran ejerciendo un cargo público remunerado, excluidos en el Anexo B del artículo 21 de la Ley No. 481, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2004.

9.2 A la partida Asignación para Protección y Apoyo Elecciones Municipales, la suma de C\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente, destinados al apoyo y protección que brindará el Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional.

9.3 Al Señor Jorge Isaac Carvallo R., la suma de C\$79,500.00 (SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS)

en gasto corriente, que corresponde a Premio Nacional de Humanidades, otorgado en el año 2001.

9.4 A la Asociación Salvemos a los Jóvenes, la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

9.5 Al Comité Olímpico Nicaragüense, la suma de C\$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital para participar en los Juegos Olímpicos de Atenas.

9.6 A la Asociación Nicaragüense de Alcaldes Democráticos (ANAD), la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), para gasto de capital.

9.7 A la Asociación de Alcaldes Patrióticos (ASALPAT), la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) para gasto de capital.

9.8 Al Foro Nicaragüense de la Cultura, la suma de C\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

9.9 A la Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC), la suma de C\$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), los que se distribuirán de la forma siguiente: la suma de C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) en gasto de capital para el Programa de Titulación de los Asentamientos Humanos Espontáneos y la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) para gasto corriente.

9.10 A la Asociación de Esperanza del Futuro, la suma de C\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

9.11 Asociación de Niños Discapacitados Los Pipitos, la suma de C\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

9.12 Asociación de Ciegos de Nicaragua, la suma de C\$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

9.13 Apoyo Humanitario a las glorias del arte nacional, la suma de C\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS), de conformidad al detalle adjunto de la presente Ley.

9.14 Alcaldía de Posoltega, al Patrimonio Histórico y construcción de biblioteca, la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

9.15 Al Ministerio Público, la suma de C\$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

9.16 Construcción del Centro de Peregrinación en Jinotepe, la suma de C\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

9.17 A las Universidades y Centros de Educación Técnica Superior, la suma de C\$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), en gasto corriente.

9.18 A la Dirección General de Ingresos la suma de C\$18,000,000.00 (DIECIOCHOMILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C\$15,338,400.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS), corresponden a gasto corriente y C\$2,661,600.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) a gasto de capital.

9.19 A todas las Cooperativas y Empresas de Transporte Colectivo Terrestre, selectivos y de carga sin excepción y que estén debidamente registradas, la suma de C\$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS), que corresponde a gasto de capital. El Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) en coordinación con las Alcaldías respectivas, definirán el mecanismo que asegure que estos fondos lleguen a beneficiar a los usuarios del transporte y garantizar que las tarifas no se incrementen.

9.20 Al Seminario Redemptoris Mater "Nuestra Señora de Guadalupe" de la Arquidiócesis de Managua, la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

9.21 A la Asociación de Estudiantes Universitarios y Profesionales la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

9.22 Club de Ancianos, Ciegos e Inválidos Santa Lucía, de Estelí, la suma de C\$100,000.00 (CIEN MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

9.23 Obras de Reconstrucción del Cementerio San Pedro de Managua, la suma de C\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

9.24 Asociación Niños Angeles - Chinandega, la suma de C\$50,000.00 (CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

9.25 Fundación para la Salud de León (FUSAL), la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

9.26 Casa Santa Lucía, Chinandega, la suma de C\$50,000.00 (CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

9.27 Asilo de Ancianos, Chinandega, la suma de C\$50,000.00 (CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

9.28 A la Iglesia Jesús de la Divina Misericordia, Villa Fontana, Managua, la suma de C\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

9.29 A la Santísima Basílica Catedral de León, Patrimonio de la Humanidad, la suma de C\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital.

9.30 A la Alcaldía de Corinto la suma de C\$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) en gasto de capital, para la construcción del muro de contención. Este proyecto se financiará con los ingresos de la Empresa Nacional de Puertos, especificados en el artículo 1 de la presente Ley.

III. Reasígnese o transfírase, en su caso, las partidas presupuestarias de los Ministerios e Instituciones siguientes:

1. Al Ministerio Agropecuario y Forestal, aféctese la suma de C\$3,200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) en gasto de capital de los proyectos que a continuación se detallan: a) Apoyo a Familias Rurales en Zonas Afectadas por Sequías e Inundaciones, se afecta en un monto de C\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), con Alivio BID, b) Asistencia Alimentaria para Personas Afectadas por Desastres (PMA/OPRS-10212), se afecta en un monto de C\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE CÓRDOBAS NETOS), con Alivio BID, c) Programa de Apoyo al MAGFOR y Desarrollo de los Factores se afecta en un monto de C\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), con Alivio BID y d) Servicios de Sanidad Agropecuaria, Agroalimentaria y Forestal, se afecta en un monto de C\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), con Alivio BID. El monto afectado se reasigna al Proyecto de Tecnología Agropecuaria (FASEI/BM-3371-NI).

2. Al Ministerio de Salud, aféctese la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) en gasto de capital en los proyectos siguientes: a) Fortalecimiento Institucional (PMSS), se afecta en un monto de C\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS), con Alivio Banco Mundial y b) Modernización de la Red Hospitalaria (PMSS), se afecta en un monto de C\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS), con Alivio Banco Mundial. El monto afectado se reasignará a un nuevo Proyecto denominado Programa de Apoyo a Seis SILAIS (PROSILAIS).

3. A Radio Nicaragua, aféctese la suma de C\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) de gasto corriente, para ser transferido a la Radio Guegüense en gasto corriente.

4. Al Ministerio de la Familia, aféctese de los fondos provenientes de la Lotería Nacional la suma de C\$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) de gasto corriente para ser reasignados a los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), en gasto corriente, los cuales serán distribuidos de forma proporcional en base a la población infantil que cada uno

atiende y de conformidad al listado del Anexo C.

5. Al Ministerio de Educación Cultura y Deporte, aféctese la suma de C\$9,800,000.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS) en gasto corriente, para ser reasignado a los Centros Subvencionados de Educación para ajuste salarial a los maestros de estos centros, en gasto corriente.

6. A la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (ENACAL), la suma de C\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital, del Proyecto de Agua Potable Rural Regiones I, II y Central (Onceava Fase), para ser reasignado a ENACAL de Diriamba, del Departamento de Carazo, en gasto de capital, destinado a la compra de accesorios para el bombeo de agua potable, en zona urbana y rural.

7. Al Ministerio de Transporte e Infraestructura, aféctese la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS), en gasto de capital, en el Programa No.15, Proyecto de drenaje de carretera, para ser transferido a la Alcaldía del Municipio del Almendro, Departamento de Río San Juan, en gasto de capital, destinado a la reparación del camino Almendro- Jícaro.

Arto. 3. Como consecuencia de las modificaciones del Presupuesto General de Egresos y de Ingresos, redúcese el Déficit Fiscal en la suma de C\$1,347,904,812.00 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE CÓRDOBAS NETOS).

Arto. 4. Aféctese de la partida de Amortización de la Deuda Pública Interna, la suma de C\$1,558,692.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS), para ser reasignados al pago de la deuda a favor del Partido Conservador.

Arto. 5. El seis por ciento asignado a las Universidades y Centros de Educación Técnica Superior se completará con la emisión de bonos autorizados por Ley de la Asamblea Nacional, hasta por la cantidad de US\$6,440,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Arto. 6. Reasígnese al monto asignado del rubro que corresponde a la amortización del servicio de la Deuda Pública Interna, la suma de C\$23,000,000.00 (VEINTE Y TRES MILLONES DE CÓRDOBAS NETOS) para ser pagado a las deudas por reintegro tributario del 1.5 por ciento sobre exportaciones.

Arto. 7. Redúcese la suma de C\$1,780,387,364.00 (UN MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS), del rubro que corresponde a la amortización del servicio de la Deuda Pública Externa. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará los ajustes correspondientes, de conformidad con la aprobación del punto de culminación de la HIPC y de los resultados de las negociaciones bilaterales con cada uno de los acreedores.

Arto. 8. De conformidad al artículo 2, parte I, inciso 18 y del artículo 7 de la presente Ley de Modificación, redúcese en el financiamiento neto por concepto de Donaciones Externas del alivio interino HIPC, la suma de C\$1,994,367,352.00 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS) y del Financiamiento Externo Neto aumentase en C\$407,872,290.00 (CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CÓRDOBAS NETOS), producto de una reducción de los desembolsos de préstamos en la suma de C\$1,372,515,074.00 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS), que corresponde al Club de París y otros acreedores, y un menor servicio de amortización en la suma de C\$1,780,387,364.00 (UN MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS), según el artículo 7 de esta Ley de Modificación.

Arto. 9. Adiciónase a la Ley Anual del Presupuesto General de la República 2004 un artículo que se leerá así:

“El alivio interino y ahora permanente bajo la iniciativa HIPC proveniente del pago del servicio de la deuda externa del Banco Central de Nicaragua, destinado a la reducción de la pobreza e incluido dentro de los límites del Presupuesto General de Egresos 2004 aprobado, y estimado en C\$249,590,250.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS), será transferido por esta institución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para los fines, debiéndose registrar en el financiamiento interno neto. El monto de este alivio está sujeto a variación en dependencia de los resultados de las negociaciones bilaterales con cada uno de los acreedores del Banco Central de Nicaragua que participarán en la iniciativa HIPC.”

Arto. 10. Refórmense los artículos 10 y 11 de la Ley No. 481, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2004, los que se leerán así:

“Arto. 10. Cualquier ampliación que se considere hacer al Presupuesto debe ser aprobado por la Asamblea Nacional. Al efecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitirá mensualmente el informe de las ampliaciones de los créditos presupuestarios, provenientes de los recursos del Tesoro, préstamos y donaciones y solicitará su debida aprobación e incorporación al gasto. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se hará conforme el Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría de la Contabilidad Gubernamental, y de acuerdo a las Normas de Ejecución en Control Presupuestario, del cual se remitirá un informe a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 13 de la Ley No. 481”.

“Arto. 11. El alivio permanente proveniente del pago de servicios de la deuda externa, de conformidad con la aprobación del punto de culminación de la HIPC, destinado a la reducción de la pobreza, está incluido dentro de los límites del Presupuesto General de Egresos, tanto corriente como de capital, aprobados en la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2004. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará los ajustes correspondiente en el SIGFA para reflejar con fuente del tesoro la absorción de los recursos HIPC liberados, y elaborará informes trimestrales para ser remitidos a la Asamblea Nacional, de conformidad al artículo 13 de la presente Ley.”

Arto. 11. Los ingresos de privatización provenientes de la venta del cuarenta y nueve por ciento de las acciones de ENITEL, por un monto de US\$49,600,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES), equivalente a C\$773,516,960.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA CÓRDOBAS NETOS), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá aprovisionarlo a través de la Tesorería General de la República en la cuenta del Tesoro en el Banco Central de Nicaragua, para el fortalecimiento de las reservas del país y pagos de deuda interna del próximo año. Todo ello dentro del financiamiento interno neto.

Asimismo, el incremento del Presupuesto General de Ingresos, por concepto de las transferencias corrientes de los Entes Autónomos y Empresas Públicas se destinará al aumento de las disponibilidades, dentro del financiamiento interno neto.

Arto. 12. La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LÓPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, cinco de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 7937 – M. 788431 – Valor C\$ 85.00

Acuerdo C. P. A. No.0163 –2003.

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **MAURICIO LÓPEZ CASTRO**, para que se le autorice ejercer la profesión de Contador público, por un quinquenio más.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Copia de Resolución del Ministerio de Educación No. 0104 – 98 extendida por el Licenciado Marlon Ortiz Pavón, en su calidad de Subsecretario General, extendido a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho en el cual se le autorizó ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día veintidós de Septiembre del año dos mil tres.-

II Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil tres firmada por el Licenciado Omar López Tablada en su calidad de Secretario, quien hace constar que en Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 326 y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica profesional correspondiente.-

II. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF(c) – 16968 – 01-R por un monto de cinco mil córdobas netos (C\$ 5.000.00) desde el día treinta de octubre del año dos mil tres hasta del día veintinueve de octubre del año dos mil ocho. De acuerdo a constancia extendida a los treinta días de Octubre del año dos mil tres, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.-

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **MAURICIO LÓPEZ CASTRO**, para ejercer la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintinueve de Octubre del año dos mil ocho, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la ley. Envíese la Póliza de fidelidad al Colegio

de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil tres. Dr. Oscar Danilo Barreto Terán, Director Asesoría Legal.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

REGISTRO SANITARIO

Reg. No. 07938 - M. 0277528 – Valor C\$ 85.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros de Plaguicidas y Fertilizantes, de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares (**DRENCIAP – DGPSA- MAGFOR**) y en disposiciones de la Ley 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **JIMO QUIMICA INDUSTRIAL LTDA.** A través de su Representante: **MIRANDA & MIRANDA**, ha solicitado Registro para el Producto: **PRODUCTO USO DOMESTICO.** Principio Activo: **PRALETRINA.** Nombre Comercial: **JIMOESPIRAL REPELENTE DE MOSQUITOS.** Origen: **Brasil.** Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua 30 de Junio del 2004. Lic. Rosa Palma García, Jefe Depto. Registro Plaguicidas y Fertilizantes. Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg No. 7909 - M. 767456/767462 - Valor C\$ 170.00

**GOBIERNO DE NICARAGUA
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO
(INATEC)**

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA No. 09-2004
“REHABILITACIÓN INSTITUTO TÉCNICO
AGROPECUARIO, ITA, RENE SCHICK, JUIGALPA,
CHONTALES”**

1. EL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones, invita a todas aquellas Empresas Constructoras Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la Licitación por Registro del Proyecto referido a **“REHABILITACIÓN INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO, ITA, RENE SCHICK, JUIGALPA, CHONTALES”**

2. El Proyecto consiste en las obras siguientes: Rehabilitación de la cancha de Basketball.

3.El Proyecto será financiado con Fondos Propios de la Institución.

4. El tiempo de ejecución total de la obra no deberá ser mayor a 60 días calendarios.

5. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en Idioma Español, podrá ser adquirido los días 12, 13, 14 de Julio del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en la Oficina del Departamento de Ingeniería, Módulo "R", Planta Baja, Centro Cívico, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos córdobas netos), en Caja del Depto. de Tesorería, ubicada en Planta Baja, Módulo "U", en horario de 8:30 a.m. a 4:30p.m.

6. La visita al sitio con carácter obligatorio se realizará el día Jueves 15 de Julio del año en curso, a las 11:00 a.m. Punto de Reunión: **INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO, ITA, RENESCHICK, JUIGALPA, CHONTALES**

7. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 y No. 427 de Reformas a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

8. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas al (Departamento de Adquisiciones), los días 14, 15 y 16 de Julio del presente año, dándose respuesta hasta el día 21 de Julio del año en curso. Para cualquier información llamar al teléfono 2544384.

9. La Recepción y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo en el Centro de Documentación de INATEC (CEDOC), Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, a las 10:00 a.m. hora del reloj del CEDOC, el día 03 de Agosto de 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes del licitante que desee asistir. Las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta.

10. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 30 de Junio, 2004. **ROBERTO PORTA CÓRDOBA, DIRECTOR EJECUTIVO. INATEC.**

2-2

Reg No. 7910 - M. 767457/767461 - Valor C\$ 170.00

**GOBIERNO DE NICARAGUA
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO
(INATEC)**

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA No. 010-2004
"REHABILITACIÓN INSTITUTO IPBC, PUERTO
CABEZAS, RAAN"**

1. EL INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), en el seguimiento del Programa Anual de Adquisiciones, invita a todas aquellas Empresas Constructoras Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Ofertas selladas para la Licitación por Registro del Proyecto referido a **"REHABILITACIÓN INSTITUTO IPBC, PUERTO CABEZAS, RAAN"**.

2. El Proyecto consiste en las obras siguientes: Obras de Reparaciones Misceláneas en la Infraestructura del Instituto.

3. El Proyecto será financiado con Fondos Propios de la Institución.

4. El tiempo de ejecución total de la obra no deberá ser mayor a 60 días calendarios.

5. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en Idioma Español, podrá ser adquirido los días 14, 15 y 16 de Julio del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en la Oficina del Departamento de Ingeniería, Módulo "R", Planta Baja, Centro Cívico, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos córdobas netos), en Caja del Depto. de Tesorería, ubicada en Planta Baja, Módulo "U", en horario de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

6. La visita al sitio con carácter obligatorio se realizará el día Jueves 20 de Julio del año en curso, a las 11:00 a.m. Punto de Reunión: **"INSTITUTO IPBC, PUERTO CABEZAS, RAAN"**

7. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 y No. 427 de Reformas a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

8. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Adquisiciones, los días 20, 21 y 22 de Julio del presente año, dándose respuesta hasta el día 24 de Julio del año en curso. Para cualquier información llamar al teléfono 2544384.

9. La Recepción y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo en el Centro de Documentación de INATEC (CEDOC), Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, a las 10:00 a.m. hora del reloj del CEDOC, el día 05 de Agosto de 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes del licitante que desee asistir. Las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de

Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta.

10. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 30 de Junio, 2004. ROBERTO PORTA CÓRDOBA,
DIRECTOR EJECUTIVO. INATEC

2-2

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. No. 8020 - M. 767471 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

LICITACION RESTRINGIDA NACIONAL ADQUISICIÓN DE 16,800 GALONES DE DIESEL Y 3000 GALONES DE GASOLINA REGULAR

1) La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), entidad del dominio comercial del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, creado según el Decreto No.46-94 publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.204 del 01 de Noviembre de 1994, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas autorizadas para ejercer la actividad de Servicios de Suministro de Combustible (Gasolineras) inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de 16,800 galones de Diesel y 3000 galones de Gasolina Regular.

2) Esta contratación es financiada con fondos propios de ENEL.

3.) Las Estaciones de Servicio de Combustible participantes deberán estar ubicadas en las inmediaciones de las Oficinas Centrales de ENEL, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.

4.) Los Oferentes elegibles podrán obtener el pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección Administrativa de ENEL, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en horas de oficina, los días hábiles comprendidos del 12 al 15 de agosto de 2004, a un costo no reembolsable de C\$100.00 (Cien Córdobas Netos).

5). El acto de recepción y Apertura de las Ofertas será el día 9 de agosto del 2004, a las 3:00 p.m. en el Auditorio de las Oficinas Centrales de ENEL, situada en el cruce de la Avenida Bolívar, Pista Juan Pablo II. Las Ofertas deberán presentarse en mano por los representantes de los Oferentes, siendo la Presidencia Ejecutiva de ENEL, la que informará la aprobación y adjudicación.

6) Las consultas o aclaraciones que requieran los Oferentes deberán solicitarlas por escrito a la dirección antes mencionada, hasta 10 días antes de la fecha fijada para la recepción y apertura de Ofertas.

Ing. Frank J. Kelly, Presidente Ejecutivo.

2-1

ALCALDIAS

Reg. 07838 - M. 768526 - Valor C\$ 340.00

CORPORACION MUNICIPAL DE MERCADOS DE MANAGUA AVISO DE LICITACIÓN

La Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 323, Ley de Contrataciones del Estado, invita a todas las personas naturales y/o Jurídicas del ramo de la construcción, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Licencia de Operación vigente para la ejecución de obras, civiles en general por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, interesados a presentar oferta sellada para la siguiente Licitación:

LICITACIÓN RESTRINGIDA. No 006-004

“CONSTRUCCIÓN DE GALERON METALICO 546MT2., MERCADO ORIENTAL ZONA III, SECTOR PLATANOS”

Localización	: Mercado Oriental
Plazo de Ejecución	: 70 días
Venta de Pliego de Documento Base	: 8, 9 y 10 de julio de 2004
Valor de Pliego de Documento Base	: C\$300.00 (noreembolsable)
Visita al Sitio	: 13 de julio de 2004, a las 10:00am
Punto de Reunión	: COMMEMA Central (Obligatorio)
Consultas y Aclaraciones	: 14 y 15 de Julio de 2004, por escrito
Reunión de Homologación	: 16 de Julio de 2004, 10:00am, COMMEMA Central
Presentación de Ofertas	: 23 de Julio, 09:00am. Commema Central

Lic. Betty Baldovinos R., Dirección General COMMEMA.

4-3

Reg. 07837 - M. 770957 - Valor C\$ 340.00

CORPORACION MUNICIPAL DE MERCADOS DE MANAGUA AVISO DE LICITACIÓN

La Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 323, Ley de Contrataciones del Estado, invita a todas las personas naturales y/o Jurídicas del ramo de la construcción, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Licencia de Operación vigente para la ejecución de obras, civiles en general por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, interesados a presentar oferta sellada para la siguiente Licitación:

LICITACIÓN RESTRINGIDA. No 005-004

“REMODELACIÓN DE GALERONES SECTOR COMIDA-SECTOR MARISCOS. MERCADO ORIENTAL ZONA II,”

Localización	: Mercado Oriental
Plazo de Ejecución	: 60 días
Venta de Pliego de Documento Base	: 8, 9 y 10 de julio de 2004
Valor de Pliego de Documento Base	: C\$ 300.00 (no reembolsable)
Visita al Sitio	: 13 de julio de 2004, a las 1:00 P.M
Punto de Reunión	: COMMEMA Central (Obligatorio)
Consultas y Aclaraciones	: 14 y 15 de Julio de 2004, por escrito
Reunión de Homologación	: 16 de Julio de 2004, 02.00 P.M COMMEMA Central
Presentación de Ofertas	: 23 de Julio, 03:00P.M. COMMEMA CENTRAL

Lic. Betty Baldovinos R., Dirección General COMMEMA.

4-3

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 07939-763235 – Valor C\$ 45.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - León (UNAN- LEÓN), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **INGENIERO CIVIL**, extendido por esta Universidad el día 26 de Febrero del 1982, a nombre de la Señora **INDIANA FRANCIS DE JESUS MORENO ESTRADA**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil cuatro. Luis Hernández León, Secretario General.

Reg. No. 07966 - M. 770419 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 016, Página 078, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SCARLET DEL PILAR BARBOZA TELLEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 07967 - M. 3113142 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 04, Página 06, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIO JOSE RAMIREZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 07943 – M. 0051098 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 14, Página 14, Tomo I, el Título a nombre de:

JACQUELINE DEL CARMEN GUTIERREZ ALEGRIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, dieciocho de septiembre del 2003. (F) Secretario General.

Reg. No. 07968 - M. 0738158 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- Considerando que:**

BERNARDO JOSE MUÑOZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 046, Tomo IX, Folio 046 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, dos de junio del año 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

SECCION JUDICIAL

CANCELACION DE TITULOS VALORES

Reg. No. 7878 - M. 788368 - Valor C\$ 255.00

Yo, Róger Abelardo Pérez Vega, Juez Distrito Civil de Granada, hago constar que por sentencia dictada por esta autoridad, en diligencias solicitadas por el Doctor Horacio Bermúdez, Apoderado General Judicial del señor Alejandro Sandino Muñoz, en su carácter de accionista de la Compañía Industrial S.A., en la que se decretó Cancelación de Títulos Valores o acciones nominativas, por pérdida de Título original que se detalla así: CERTIFICADO DE ACCIONES No. 131, amparando 10 acciones denominativas inconvertibles al portador y totalmente pagadas de la serie A, emitido el diez de octubre de 1984 con lis distintivos del 183, 886 al 183,895, anotado al folio 262, Tomo II del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Certificado de acciones No. 232, amparando 123 acciones nominativas inconvertibles al portador y totalmente pagadas de la serie "A", emitido el día veintinueve de septiembre de 1988, con los distintivos del 183,629 al 183,756 y anotado al Folio 262, Tomo II del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Certificado de acciones 132 amparando 138 acciones nominativas inconvertibles al portador y totalmente pagadas de la serie "B" de la sociedad emitido el día diecisiete de mayo de 1989 con los números del 190,164 al 19,301, anotados al Folio 264, Tomo III del Libro de Acciones de la Sociedad Compañía Industrial S.A. En consecuencia ordénese publicar Decreto de Cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días después de la última publicación sin que se opongan. Autorícese reposición de Título a obligados en virtud del mismo y ordénese publicar el presente decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores. Granada, veinticuatro de junio del año dos mil cuatro. Lic. Róger Abelardo Pérez Vega, Juez de Distrito Civil de Granada.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por Unica vez cito y emplazo al procesado (s) **ELMER ANTONIO REYES MERCADO**, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la fecha de esta publicación comparezca (n) a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito (s) de **AMENAZAS, VIOLACIÓN DE DOMICILIO**, en perjuicio de **ALMA LILA DIAZ GUEVARA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele de oficio un defensor para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (s) antes mencionado (s) y a los particulares de denunciar el lugar donde se ocultaren. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cuatro. Lic. Tomás Eduardo Cortez Mendoza, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **LUCIA MOLINARESSALGADO, MARINA SALGADO, FATIMA DEL CARMEN PONCE Y ALBERTO PONCE**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS, FALTA CONTRA LAS PERSONAS Y VIOLACIÓN DE DOMICILIO**, en perjuicio de **MARIANA HUETE**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los uno días del mes de julio del año dos mil cuatro. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por Única Vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **FLORAMINA DEL CARMEN VALLE GUTIERREZ**, para que en el término de nueve días, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por los supuestos delitos **INJURIAS Y CALUMNIAS**, en perjuicio de **JOSE NOEL CERDA MENDEZ**. Nómbrasele Defensor de Oficio, si no comparece. Abrase a pruebas las presentes diligencias, de la sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de julio del año dos mil cuatro. Licenciada María José Morales Alemán, Juez Segundo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **SUYEN ANIELKA TOVAL SANCHEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **DAÑOS, LESIONES PSICOLÓGICAS Y VIOLACION DE DOMICILIO**, en perjuicio de **LIGIA DEL SOCORRO MARTINEZ LATINO**. De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil cuatro. (f) J. MAYORGA (JUEZ) Sria (o) N. ORTIZ. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **MAXIMO ANTONIO ALVAREZ ALVARADO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS Y FALTA CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de **MARTHA LORENA SANCHEZ**. De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cuatro. (f) J. MAYORGA (JUEZ) Sria (o) N. ORTIZ. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **GUSTAVO ADOLFO PEÑA MENA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS Y FALTA CONTRA LAS PERSONAS**, en perjuicio de **MAURA ESPINOZA Y OTROS**. De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil cuatro. (f) J. MAYORGA (JUEZ) Sria (o) N. ORTIZ. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

FE DE ERRATA

Reg. No. 8021 - M. 974645 - Valor C\$ 45.00

En Gaceta No. 127 del día miércoles 30 de junio de 2004, se publicó la Resolución Ministerial No. 36-2004 del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la cual contiene errores de transcripción:

Donde se lee: Licitación Pública Nacional No. FGCE-LR-C4001

Deberá leerse: Licitación Restringida No. FGCE-LR-C4001

Donde se lee: veintiocho de julio del dos mil cuatro.

Deberá leerse: veintiocho de junio del dos mil cuatro